



ACTA ORDINARIA DNN-CSN-ACTA-010-2023. Acta correspondiente a la sesión ordinaria número diez del Consejo Superior Notarial, celebrada en las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado (en adelante DNN), al ser las diez horas con cincuenta y dos minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés. Asisten de forma presencial los siguientes miembros titulares: Mauricio Soley Pérez, representante del Registro Nacional; Evelyn Aquilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular; así como Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, quien preside. Suplente que asiste presencialmente: Juan Carlos Montero Villalobos, representante del CONARE. También asisten presencialmente los señores: Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, Carlos Andrés Sanabria Vargas, enlace de la Administración con el Consejo Superior Notarial y María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas. Se deja constancia de la justificación de ausencia a esta sesión de los siguientes miembros titulares: Oscar Enrique Zúñiga Ulloa, representante del CONARE y Guadalupe Ortiz Mora, representante del Ministerio de Justicia y Paz. Suplentes ausentes con justificación: Karen Cristina Quesada Bermúdez, representante del Ministerio de Justicia y Paz, Yolanda Víquez Alvarado, representante del Registro Nacional y Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft Teams, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que, para esos efectos lleva este Consejo.-----CAPÍTULO I: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM ------ARTÍCULO 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó el mínimo establecido por Ley de forma presencial. Asume el señor Juan Carlos Montero Villalobos como representante del CONARE, en ausencia del señor Oscar Enrique Zúñiga Ulloa. -----------------------ACUERDO 1. a) Tener por comprobado el quorum de Ley para la presente sesión. b) Tener por incorporado al señor Juan Carlos Montero Villalobos como representante del CONARE en ausencia del titular. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -------CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS ------





ARTICULO 2. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA. Habiéndose circulado a los
miembros de este consejo el orden del día con anterioridad, no se tienen observaciones.
ACUERDO 2. Aprobar el orden del día propuesto para esta sesión. ACUERDO UNÁNIME
DECLARADO FIRME
ARTÍCULO 3. APROBACIÓN DE ACTAS. Se somete a discusión y aprobación el acta de
la sesión ordinaria N°9, celebrada el 12 de mayo de 2023
Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo con anterioridad el acta de la sesión
ordinaria N°9, no se tienen observaciones
ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N°9, celebrada el 12 de mayo de 2023.
ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME
CAPÍTULO III. CORRESPONDENCIA
No se exponen asuntos de correspondencia
CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA
No se exponen asuntos de presidencia
CAPÍTULO V. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS. Remisión del oficio DNN-
DE-OF-229-2023 del 18 de mayo de 2023, referente a los estados financieros al 30 de abril
de 2023, para conocimiento y aprobación
Este Consejo recibe para su aprobación los Estados Financieros de esta Dirección al 30 de
abril de 2023, los cuales deben ser remitidos a la Contabilidad Nacional a más tardar el 31
de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto por dicha autoridad según Oficio MH-
DGCN-DIR-OF-0030-2023 del 23 de febrero de 2023. Los estados financieros entregados
fueron analizados de previo por la Comisión Institucional de NICSP, según consta en el
oficio DNN-DAF-UGF-OF-0102-2023 del Departamento Administrativo Financiero. No se
recibieron observaciones de parte del departamento proponente como ente técnico
encargado de la preparación de dichos estados financieros, así como por parte de la
Auditoría Interna
ACUERDO 4. a) Tener por recibida toda la documentación referente a los Estados
Financieros de esta Dirección al 30 de abril de 2023. b) Aprobar los Estados Financieros
de la DNN con corte a abril 2023, los cuales deben ser remitidos a la Contabilidad Nacional





a más tardar el 31 de mayo de 2023. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ------ARTÍCULO 5. CUENTA POR COBRAR A RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A (RACSA). Remisión para conocimiento del oficio DNN-DE-OF-227-2023 del 17 mayo de 2023, referente a la cancelación de cuenta por cobrar a RACSA, según consta en la certificación DGF-457-2022, en seguimiento al acuerdo 2022-002-001, tomado por el Consejo en sesión extraordinaria del 14 de enero de 2022, el cual se recomienda tener por cumplido. ------Al respecto expone la Dirección Ejecutiva. El señor Luis Mariano Jiménez, indica que, este tema se origina del cobro de servicios de consulta al Registro Nacional de Notarios denominada "Verificación DNN", el cual fue conocido en su momento por este Consejo según acuerdo N°2022-002-001, tomado en sesión extraordinaria N°002-2022 del 14 de enero de 2022, y que fue notificado a RACSA por oficio DNN-DE-OF-0021-2022 el 14 de enero de 2022. En dicha oportunidad se acordó suspender el cobro de este servicio derivado de este convenio, en virtud del interés público que reviste el convenio, pero, además, gestionar consulta a la Contraloría General de la República para determinar si era factible recibir el pago de dicha empresa pública en forma distinta del giro directo de fondos, de manera que los recursos pudieran aprovecharse para desarrollar algún servicio en beneficio de la institución. No obstante, una vez que fue analizado el tema a lo interno con las oficinas de Gestión Financiera y Asesoría Jurídica, así como con la oficina de consolidación de cifras de la Contabilidad Nacional, se concluyó que lo conveniente era gestionar el giro directo de las sumas respectivas a las cuentas institucionales, dadas las recomendaciones vertidas por estas instancias para el descargo efectivo de la obligación antes mencionada. Por lo anterior, el 17 de mayo del año 2023 mediante oficio DNN-DE-OF-227-2023, se notificó a los señores José Mario Murillo Meléndez, director de Gestión Administrativo Financiero y Esteban Rojas Molina, encargado del Departamento de Desarrollo de Negocios de RACSA, lo referente al adeudo pendiente derivado del convenio para el cobro de servicios de consulta al registro de notarios denominado "verificación DNN", monto que ya fue reconocido como cuenta por pagar por dicha entidad, y que quedó debidamente asentado bajo la certificación DGF-457-2022 del 20 de setiembre de 2022; por lo tanto, el monto que se solicitó girar y depositar en la cuenta bancaria institucional es





de $$\phi$ 58.550.800,00 (cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta mil ochocientos colones exactos). En virtud de lo anterior, se solicita tener por cumplido el inciso c) del acuerdo 2022-002-001, pues ya no tendría interés actual gestionar dicha consulta. ------El señor Gastón Ulett manifiesta que, se deja constar la observación de parte de la Auditoría Interna, referente a si la DNN estaba autorizada por parte de la Tesorería Nacional y del Presupuesto Nacional, para recibir por medio de las cuentas institucionales el referido pago; e igualmente se deja constar la aclaración del Departamento Administrativo Financiero, que dichos fondos serían custodiados temporalmente en la cuenta bancaria institucional, una vez que ingresen serán remitidos íntegros a la Tesorería Nacional según los cortes programados, no obstante se sigue esta ruta para evitar que se confundan los recursos de las cuentas del presupuesto nacional utilizadas para el giro de los fondos presupuestarios; esto de conformidad con la circular de la Tesorería Nacional CIR-TN-001-2021 del 21 de enero de 2021. ------ACUERDO 5. a) Tener por recibida toda la documentación referente a la cancelación de cuenta por cobrar a RACSA, según lo expuesto por la Dirección Ejecutiva. b) Tener por cumplido el acuerdo N°2022-002-001 inciso c), tomado en sesión extraordinaria N°002-2022, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 14 de enero de 2022. ACUERDO ARTÍCULO 6. INFORME ANUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Remisión para conocimiento del oficio DNN-DE-OF-232-2023 del 18 de mayo de 2023, referente a la presentación de este informe que corresponde al periodo 2022-2023. -------------Se recibió de parte del señor Thony Umaña Díaz, jefe de la Unidad de Planificación Institucional, lo referente al cumplimiento anual del Sistema de Control Interno 2022-2023; a la vez, un comparativo en cuanto al plan de acción de mejoras y de administración de riesgos de los últimos 3 periodos. ------ACUERDO 6. Tener por recibido lo expuesto por el señor Thony Umaña Díaz, respecto del informe anual del Sistema de Control Interno de la DNN, correspondiente al periodo 2022-2023. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -------ARTÍCULO 7. RECURSO DE APELACIÓN Y NULIDAD CONCOMITANTE EN CONTRA





DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°287252. Se conoce en alzada el recurso interpuesto por el señor Mauricio Alonso Arias Castro, carné N°12328, en contra de la resolución N°287252 de las 11:53 horas del 11 de octubre de 2022, dictada dentro del procedimiento administrativo N°297372 "Inhabilitación por perdida de requisitos" emitida por la Unidad de Legal Notarial. ------**ACUERDO 7. a)** Tener como un elemento nuevo del presente proceso, que el Sistema de Gestión de Información Notarial (SGIN), reporta que el señor Mauricio Alonso Arias Castro, bajo el expediente N°175255 promovió un proceso de cese voluntario, mediante el cual fue inhabilitado a partir del 24 de marzo de 2023, y que está pendiente de ser valorado dentro de este proceso por la Unidad Legal Notarial por ser tramitado en un proceso independiente y posterior al dictado del acto final recurrido en este proceso. b) Previo a que este Consejo Superior Notarial resuelva la admisibilidad y fondo del Recurso de Apelación y Nulidad concomitante, por la importancia y relación que tiene con este proceso el elemento nuevo, se ordena la devolución del proceso a efectos de que la Unidad Legal Notarial lo valore y proceda como corresponde. c) En la eventualidad de que la Unidad Legal Notarial mantenga incólume la resolución recurrida, deberá remitir el presente asunto para que este Consejo resuelva el Recurso de Apelación y Nulidad concomitante. d) Notificar a la Unidad Legal Notarial y a la parte recurrente al medio señalado para notificaciones. ACUERDO ARTÍCULO 8. RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL ACTO FINAL N°297305. Se conoce en alzada el recurso interpuesto por el señor Christian Pérez Quirós, carné N°11248, contra la resolución de acto inicial de las 13:59 horas del 28 de setiembre de 2022, y la resolución de acto final N°297305 de las 13:24 horas del 23 de enero del 2023, "Cese forzoso por pérdida de requisitos" emitida por la Unidad Legal Notarial. (La resolución del recurso contra el acto inicial, fue reservado para su conocimiento en el dictado del acto final). ------ACUERDO 8. a) Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Christian Pérez Quirós, contra la resolución de acto inicial o traslado de cargos de las 13:59 horas del 28 de setiembre del 2022. b) Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Christian Pérez Quirós, contra el Acto Final número 297305 de las 13:24 horas del





23 de enero del 2023. c) Mantener incólumes los actos recurridos por estar dictados conforme al ordenamiento jurídico, por ende, proceder con la imposición de la inhabilitación establecida en dicho acto administrativo. d) Dar por agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 24 bis del Código Notarial. e) Notifíquese a la parte recurrente al medio señalado para recibir notificaciones. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ARTÍCULO 9. RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°300515. Se conoce en alzada el recurso interpuesto por el señor Leonardo Crespi Zorino, carné N°3475, contra la resolución emitida por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado N°300515 y dictada as 12:45 horas del 22 de febrero de 2023, dentro del Procedimiento N°163806 "Fiscalización en Tomos" emitida por la Dirección Ejecutiva a requerimiento de la Unidad de Fiscalización Notarial. ------ACUERDO 9. a) Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Notario Leonardo Crespi Zorino, en contra de la Resolución Administrativa N°300515 de las 12:45 horas del 22 de febrero de 2023 dictada por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado. b) Confirmar en todos sus extremos Resolución Administrativa N°300515 de las 12:45 horas del 22 de febrero de 2023. c) La presente resolución carece de recurso alguno de conformidad con el artículo 24 bis del Código Notarial y 102 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial. d) Notificar a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de Fiscalización Notarial y a la parte recurrente al medio señalado para notificaciones. ------No hay. ------Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada tema aquí discutido quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----Sin más asuntos por tratar, se declaran firmes los acuerdos de forma unánime, y al ser las 11:13 horas se da por concluida la sesión. ------





Evelyn Aguilar Sandí Secretaria Consejo Superior Notarial Gastón Ulett Martínez
Presidente
Consejo Superior Notarial